INF-INT-FDLCHAP_282-027-2024

Bogotá D.C., 14 de junio de 2024

SEÑORES
CONSORCIO CHIRICAQUE 23
ATN: ING. WILMER ALEJANDRO MESA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
CIUDAD

REFERENCIA: CONTRATO FDLCHCPS-282-2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS DEMOLICIONES QUE SE REQUIEREN EJECUTAR DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO"**

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No.2 al Contrato de obra

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que el día de hoy 14 de junio de 2024 fue iniciada la actividad programada para la intervención del predio Bagazal Pauche, luego de haber sido permitido el ingreso al predio y superados los inconvenientes para su intervención por causas ajenas y no imputables al contratista; y en vista que el contrato finaliza el próximo martes 18 de junio de 2024 acorde con la prórroga No.1, de manera atenta, solicitamos una prórroga al contrato por un término de diez (10) días calendario, es decir hasta el día veintiocho (28) de junio de 2024, toda vez que, a la fecha, el plazo restante es insuficiente para cumplir la meta de demolición, sumada a la de limpieza y entrega del lote.

Por lo anterior, se hace necesario extender el respectivo plazo, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes aspectos a considerar que han surgido entorno a ejecución del contrato:

1. El Contrato de la referencia tiene un plazo inicial de ejecución de 2 meses, el cual incluía la entrega y entrada al predio con acompañamiento de un PMU especial.

2. El día 3 de abril de 2024 se suscribió el acta de inicio; no obstante, a fecha del 3 de junio de 2024, es decir, prestos a la finalización del plazo inicial del contracto, no fue posible la entrada al predio, en razón a las situaciones de no desalojo del propietario del predio; lo cual, imposibilitó la implementación del PMU conforme a lo programado.

3. En atención a la solicitado por la entidad en función de la priorización para realizar la demolición del predio Bagazal Pauche, y las gestiones interinstitucionales e internas que se debía realizar para realizar el procedimiento policivo; desde antes de la suscripción del Acta de Inicio, se siguieron adelantando estas acciones para poder llevar a cabo la intervención.
4. Inicialmente y como solo se contó con un dato estimado del área del predio y con la imposibilidad de corroborarlo en campo, se estructuraron los planes, programas, presupuesto y programación con las mencionadas consideraciones.

5. El 16 de enero de 2024, se realizó la primera mesa de trabajo conjuntamente con la Interventoría, el contratista de obra, y el alcalde local de chapinero junto con su equipo jurídico y profesional de asesores, reunión en la que se abordaron las generalidades del proyecto de demolición y se realizó la presentación de las partes participantes.

6. El día 19 de enero de 2024, la visita técnica de reconocimiento en conjunto Interventoría, contratista de obra y parte del equipo de asesoramiento jurídico y técnico de la Alcaldía Local de Chapinero, con el debido acompañamiento de la policía nacional, efectuaron la visita técnica de reconocimiento del predio a intervenir, la cual, debido a la imposibilidad de acceso, se realizó exteriormente, de forma visual, desde la vía pública adyacente y que se localiza sobre el lindero sur del predio.

7. Posteriormente el 8 de febrero de 2024, el contratista de obra presentó, el Plan De Gestión Integral De Residuos de Construcción y Demolición (PGIRCD), para revisión y aprobación.

8. Se realizo comité el 4 de marzo de 2024 en el que se trataron temas acerca de las generalidades del proyecto de demolición, asimismo, se identificaron las autoridades y las entidades que participarían en el plan de mando unificado PMU y en el operativo conexo, cuyo liderazgo, según se indicó, sería asumido por el comandante de estación bajo las órdenes del Alcalde Local. Adicionalmente, se establecieron preliminarmente las fechas para la implementación del plan de mando unificado PMU, estableciendo como meta para conformar el pre PMU para 21 de marzo de 2024 y para el día 2 de abril de 2024. Fechas que se modificaron posteriormente.

9. El día 3 de abril de 2024 se realizó la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, con la proyección de realizar en el mes de abril de 2024 el PMU para realizar la demolición del predio de Bagazal Pauche.

10. El día 15 de abril de 2024 se realizó Comité Técnico de Demoliciones", en el que se definió realizar el pre PMU para el 25 de abril de 2024.

11. Se realizó el pre PMU el 25 de abril de 2024 con la participación del alcalde Local, el contratista de obra, el equipo de asesoramiento jurídico y técnico de la Alcaldía Local de Chapinero, así como gran parte de las entidades y las autoridades que participarían en el plan de mando unificado PMU y en el operativo conexo.

12. Se socializó el proyecto de demolición, desde el punto de vista jurídico, aquello por parte del equipo jurídico de la entidad y desde el punto de vista técnico, aquello por parte del contratista de obra, bien se presentó el plan de trabajo y el cronograma del proyecto.

13. Se definió visita de caracterización y medidas del predio para el día 30 de abril de 2024; así como la realización del pre PMU para el 7 de mayo de 2024 y operativo, PMU y demolición para el 9 de mayo de 2024. Fechas que fueron reprogramadas por cambio de administración en la entidad.

14. Se realizó visita de caracterización al predio donde se localiza la edificación a demoler en compañía de la interventoría contratista y personal de la entidad, el día 30 de abril de 2024.

15. Se realizó reunión de pre PMU el 9 de mayo de 2024, en la cual se trataron temas acerca de las generalidades del proyecto de demolición y se realizó la presentación del supervisor designado formalmente para el contrato de Interventoría. En la reunión se estableció tentativamente el PMU para el día catorce (14) de mayo, realizar reunión para presentar ante la nueva administración local, el plan de trabajo y cronograma del proyecto de demolición. Esta actividad ya se había realizado el día veinticinco (25) de abril (2024), en reunión de pre PMU citada por el anterior Alcalde local.

16. El día 16 de mayo de 2024 se pudo acceder al predio para realizar el levantamiento de dimensiones y caracterización del mismo.

17. Previendo el ingreso al predio a menos de 15 días de finalizar el primer plazo contractual, se precisaron y complementaron la atención de las observaciones de la documentación presentada, respecto a la logística de personal, equipos y maquinaria, además de la definición de la metodología y planes de trabajo en cada componente técnico a tener en cuenta, luego de las reuniones realizadas con la nueva administración y en conjunto con la interventoría.

18. Aprobados en conjunto los planes de trabajo, la documentación de ingreso del personal y equipos mínimos, y la respectiva programación de entrada al predio, y teniendo en cuenta la terminación del plazo inicial al día 4 de junio de 2024; se consideró y aprobó el día 31 de mayo de 2024, la prórroga al contrato por 15 días, es decir hasta el día 18 de junio de 2024; con el fin de ejecutar la demolición prevista en el predio Bazagal.

19. Una vez prorrogado el contrato, se realiza reunión el día 6 de junio de 2024 en conjunto con la entidad e interventor, previa a la instalación y ejecución del PMU para el día 14 de junio de 2024.

20. El dia 14 de junio de 2024, se instala el PMU en el sitio de obra; habiéndose instalado por parte del Contratista de todo el equipo, mano de obra y personal del contrato para tal fin.

21. Se ejecuta el PMU con el desalojo hasta el medio día de los habitantes del predio. Con lo cual, el contratista procede a acceder al predio e instalar campamento y personal, para realizar las primeras actividades de desmantelamiento y acopio de primeros elementos desmontados.

22. El fin de semana conectante a la fecha de terminación del contrato, dada la zona residencial, impidió adelantar trabajos en jornada completa, toda vez, que por efectos de ruido y movilidad de vehículos de cargue en la zona se encuentra restringido. Por lo anterior, las actividades previas a la demolición total del predio, han requerido mayor concentración de tiempo y disposición de elementos, para el acopio, limpieza y clasificación de material, además del acceso de vehículos a la zona para el cargue y retiro de los elementos recuperables.

De acuerdo con lo anterior, estando a un día de la terminación del contrato, y dadas las condiciones actuales de avance de la intervención se hace necesario prorrogar el contrato por un término mínimo de 10 días calendario, es decir hasta el próximo 28 de junio de 2024, a fin de hacer la entrega del predio una vez evacuados los RCD´s de manera eficiente para que sean dispuestos en los sitios de disposición autorizados, teniendo en cuenta el gran volumen de elementos de carpintería metálica, maderas, eléctricos que deben ser clasificados de manera efectiva y acorde con la normatividad vigente.

- VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Es importante tener en cuenta las prórrogas a los contratos estatales son mecanismos que dispone la ley para que, en virtud de las necesidades emergentes no previstas en el contrato inicial, se procure con el adecuado desarrollo del objeto contractual, así como de las cargas obligacionales de las partes. Por ello es importante tener en cuenta que el artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste garantizar su "prestación eficiente", conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado". Igualmente les

asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

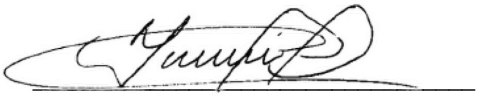
El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por lo cual y de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley 80. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En razón a lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración la presente prórroga en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, una vez superados todos los inconvenientes desde la entrada al predio.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,



YAMILL MONTENEGRO CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL

C.C. DRA. ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO, ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

ARCHIVO
ANEXO. LO ANUNCIADO
MSRG.